



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

004/1236/2016

Montevideo, **3 OCT. 2016**

VISTO: las tarifas vigentes por los servicios que presta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, Unidad Ejecutora 004;

RESULTANDO:

I) el Artículo 196 de la ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, faculta a esta Secretaría de Estado a ajustar semestralmente el monto de todas las tasas, tarifas, precios y multas que perciben los distintos servicios, no pudiendo superar la variación operada en el semestre anterior en el Índice de Precios al Consumo (IPC);

II) por resoluciones ministeriales números 345/006 a 350/006, de 26 de abril de 2006, se procedió a ajustar las tarifas de la Dirección mencionada, las cuales no han sido actualizadas hasta la fecha;

R 785

III) por el Artículo 374 de la ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 se transfieren las competencias de Fertilizantes de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a la Dirección General de Servicios Agrícolas y por resolución N° 344/006, de 26 de abril de 2006, numeral 2 se establecen los valores de las tarifas relacionadas con los fertilizantes;

IV) por resolución ministerial N° 539/012, de 16 de agosto de 2012, esta Secretaría ajustó las tarifas de los servicios que prestan las Plantas de Silos pertenecientes a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos;

V) teniendo en cuenta la variación del IPC, este Ministerio estima oportuno ajustar las tarifas a junio de 2013, por la variación del IPC operada de setiembre de 2006 a junio de 2013 que fue de 74.65% y para la resolución N° 539 de setiembre de 2012 a junio de 2013 fue de 14.25%;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, proceder a ajustar las tarifas de referencia en base al incremento operado del IPC a junio de 2013, indicado en Unidades Indexadas (UI) a valor del 30 de junio de 2013;

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el Artículo 196 de la ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992 y a lo establecido en la resolución N° 625/995, de 23 de junio de 1995, que delega atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA DE ESTADO, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º) Fijar las siguientes tarifas para los servicios prestados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, Unidad Ejecutora 004:

A) Tarifas por los servicios de determinaciones analíticas que realice el Laboratorio de la Unidad de Calidad (resolución N° 346/006, de 26 de abril de 2006)

Cod	Concepto	Unidad de medida	Valor de Tarifas		
			Actual	Ajustado Junio/2013	Unidades Indexadas
1	Solicitud de modificación de registro AB y MP	c/u	144,83	252,95	96.61
2	Solicitud de intervención de denuncia de importación	c/u	144,83	252,95	96.61
3	Análisis de muestras provenientes de productos importados con extensión de certificado	c/u	1.371,87	2.396,04	915.15
4	Certificación de calidad de productos hortofrutícolas	c/u	1.090,66	1.904,89	727.56
5	Extensión de otros certificados	c/u	144,83	252,95	96.61
	ANÁLISIS POR SEPARADO DE				
6	Humedad	c/u	69,84	121,98	46.59
7	Proteína	c/u	204,46	357,10	136.39
8	Cenizas	c/u	109,03	190,43	72.73
9	Minerales	c/u	97,08	169,55	64.76
10	Fibra	c/u	230,03	401,76	153.45
11	Extracto etéreo	c/u	199,36	348,19	132.99
12	Aminoácidos puros o mezclados	c/u	927,08	1.619,19	618.44
13	Vitaminas puras o mezcladas	c/u	927,08	1.619,19	618.44
14	Ácido Erúxico	c/u	818,01	1.428,69	545.68
15	Glucosinolatos	c/u	818,01	1.428,69	545.68
16	Aflatoxinas	c/u	494,20	863,14	329.67
17	Índice de actividad ureásica	c/u	199,36	348,19	132.99
18	Otras determinaciones	c/u	432,81	755,92	288.72
19	Extracción de muestras por lotes	c/u	286,30	500,04	190.99



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

B) Tarifas por el Servicio de Pronóstico Fitosanitario (resolución
Nº 348/006, de 26 de abril de 2006)

Cod	Concepto	Unidad de medida	Valor de Tarifas		
			Actual	Ajustado Jun/2013	Unidades Indexadas
	Pronóstico Fitosanitario	Estrato (Hás)			
1	Menos de 50 Hás	\$/Há	214,68	374,95	143.21
2	51 a 100	\$/Há	180,59	315,41	120.47
3	101 a 250	\$/Há	149,93	261,86	100.02
4	251 a 400	\$/Há	88,55	154,66	59.07
5	más de 401	\$/Há	81,75	142,78	54.53

C) Tarifas por Prestación de Servicios (resolución Nº 350/006, de 26 de
abril de 2006)

Cod	Concepto	Unidad de medida	Valor de Tarifas		
			Actual	Ajustado Jun/2013	Unidades Indexadas
1A	Cereales en grano, derivados y subproductos, raciones y forrajes: Alpiste, avena (natural, despuntada o pelada), arroz (cáscara, integral o elaborado), cebada (natural, descascarada o malteada), centeno, trigo, maíz, milo, sorgos granos aplastados o molidos, harinas cerealeras, gluten de trigo o maíz, afrechillo, afrecho, semitín, raciones balanceadas, henos de alfalfa, avena mezclas o similares y demás similares	Por cada 100 kg o fracción	0,94	1,64	0.63
1B	Industriales, algodón, cáñamo, formio, lino, fibra, paja de escoba, cassava, ramio, sisal, yute, zacatón y similares	Por cada 100 kg o fracción	1,83	3,20	1.22
1C	Oleaginosos en grano, derivados y subproductos de los mismos: Girasol, lino, maní, soja, ricino, expellers o tortas oleaginosas molidas o pelleteadas (girasol, lino, soja) y demás similares	Por cada 100 kg o fracción	0,94	1,64	0.63
1D-1	Hortalizas de hoja, flores, follajes, por envase	hasta 5 kg brutos	0,94	1,64	0.63

1D-2	Hortalizas de hoja, flores, follajes, por envase	más de 5 kg brutos	1,83	3,20	1.22
1D-3	Hortalizas de hoja, flores, follajes, por envase	más de 10 kg brutos	4,58	8,00	3.06
1E-1	Frutos cítricos	Por cada 100 kg o fracción	6,09	10,64	4.06
1E-2	Los demás frutos	Por cada 100 kg o fracción	7,64	13,34	5.1
1F	Raíces, bulbos, tubérculos, con destino al consumo	Por cada 100 kg o fracción	4,58	8,00	3.06
1G-1	Madera, en rolo con o sin corteza, sin elaboración ni procesamiento	Por cada 100 kg o fracción	0,51	0,89	0.34
1G-2	Aserradas, en láminas o con algún procesamiento, corteza de alcornoque, parquet y similares	Por cada 100 kg o fracción	1,75	3,06	1.17
1H-1	<p>Mercaderías varias:</p> <p>Cacao en grano, cascarilla y demás similares. Cafés en grano, cáscara y cascarilla y demás similares.</p> <p>Pulpas de remolacha desecada y peleteada</p> <p>Coco rallado.</p> <p>Especies: ají (seco molido), anís estrellado, anís en grano, azafrán, canela, clavo de olor, hongos desecados, nuez moscada, orégano, pimienta en grano o molida, pimentón/tomillo, toronjil y demás similares.</p> <p>Frutos secos con o sin cáscara (avellanas, almendras, castañas de cajú, nueces, pistacho) y demás similares.</p> <p>Frutas y Hortalizas desecadas (zanahorias, cebollas, ajo, perejil, papa, puerro y demás similares).</p> <p>Frutas y hortalizas semielaboradas.</p> <p>Granos o harinas de arvejas, garbanzos, chícharos, habas, porotos, lentejas y demás similares.</p> <p>Hierbas o partes de vegetales para ser utilizadas en industrias varias (farmacéuticas, licorerías, perfumerías y demás similares).</p> <p>Lúpulo, mandioca en gránulos (tapioca), harina de mandioca (fariña).</p> <p>Té, yerba mate (canchada o elaborada)</p>	Por cada 100 kg o fracción	0,94	1,64	0.63

1H-2	Tabaco natural o elaborado	Por cada 100 kg o fracción	4,58	8,00	3.06
1I	Reproducción plantación				
1I-1	Semillas: leguminosas, cereales, forrajeras, oleaginosas, industriales, forestales, hortícolas y frutícolas	por cada extracción de muestras	76,64	133,86	51.13
1I-2	Bulbos, raíces, tubérculos florales y hortalizas	Por cada 100 kg o fracción	7,78	13,59	5.19
1I-3	Plantas, barbados, injertos, portainjertos y similares	por cada planta	1,83	3,20	1.22
1I-4	Estacas de portainjertos, varas, varetas y similares	por unidad	0,22	0,38	0.15
1I-5	Plantines de almácigo, plantines de frutilla y similares	Por cada muestra	88,55	154,66	59.07
1J	Encomiendas postales férreas, marítimas, terrestres y aéreas, que necesiten inspección	por encomienda	76,64	133,86	51.13
1K-1	Tratamientos fitosanitarios.- Desinfección o fumigación de plantas o productos vegetales. Todo producto vegetal o sus partes que, a juicio de la inspección fitosanitaria en la aduana o a pedido del interesado, requiera previamente a la extensión del certificado fitosanitario respectivo, ser sometido a desinfección, fumigación o tratamiento. En todos los casos el interesado deberá aportar el producto o sufragar los costos del tratamiento.	cada 1000kg o fracción (hasta 100.000 kg)	0,94	1,64	0.63
1K-2	Tratamientos fitosanitarios.- Desinfección o fumigación de plantas o productos vegetales. Todo producto vegetal o sus partes que, a juicio de la inspección fitosanitaria en la aduana o a pedido del interesado, requiera previamente a la extensión del certificado fitosanitario respectivo, ser sometido a desinfección, fumigación o tratamiento. En todos los casos el interesado deberá aportar el producto o sufragar los costos del tratamiento.	cada 1000kg o fracción (más de 100.000 kg)	0,47	0,82	0.31
1L	Por la extracción de cada muestra representativa oficial	Por cada muestra	408,98	714,30	272.82
2	Extracción de muestras en importación, exportación o reexportación de fertilizantes, específicos y demás productos de uso agrícola, así como de materia prima para su elaboración	Por cada muestra	408,98	714,30	272.82

3	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario				
3 A	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario	por cada análisis virológico	337,40	589,29	225.07
3 B	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario	por cada análisis bacteriológico	337,40	589,29	225.07
3 C	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario	por cada análisis micológico	184,01	321,38	122.75
3 D	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario	por cada análisis nematológico	184,01	321,38	122.75
3 E	Servicio de testaje y diagnóstico sanitario	por cada determinación taxonómica de insectos	184,01	321,38	122.75
4	Otros servicios				
4 A	Inspecciones de cultivos y praderas. En el caso de inspecciones que fueran solicitadas para la verificación de plagas o enfermedades, la certificación de su ausencia o la estimación de daños de cultivos o pradera.				
4 A-1.1	Para cultivos extensivos	por más de 20 Há, precio por Há	7,78	13,59	5.19
4 A-1.2	Para cultivos extensivos	por menos de 20 Há, precio por cultivo	151,63	264,83	101.15
4 A-2	Para cultivos intensivos	por Há	28,08	49,04	18.73
4 A-3	Inspecciones de viveros y establecimientos semilleros. Las inspecciones de viveros y establecimientos semilleros a los efectos de la extensión del certificado fitosanitario habilitante para la venta de plantas y semillas.				
4 A-3.1		Por cada inspección de establecimiento semillero, el interesado abonará por Há	373,16	651,74	248.93

4 A-3.2		por cada inspección de vivero	783,89	1.369,10	522.92
4 A-3.3		por cada libreta de 25 guías para transporte de vegetales	374,90	654,78	250.09
4 A-3.4		por cada guía fitosanitaria de vegetales	18,35	32,05	12.24
4 A-4	Inspecciones en lugares de acopio, empaque, depósitos cuarentenarios y parcelas cuarentenarias, para la expedición de certificados fitosanitarios de exportación o introducción o de certificados de calidad	por cada inspección	151,63	264,83	101.15
4 B-1	Inscripción en el registro de empresas elaboradoras o comercializadoras de plaguicidas Dec. 113/990 Art 1 21/02/90	por inscripción	1.509,80	2.636,94	1007.16
4 B-2	Por inscripción o renovación en el registro de Empresas Aplicadoras de Tratamientos a Embalajes de Madera	por inscripción o renovación	749.82	1.309,56	500.18
4 B-3	Modificaciones al registro de productos fitosanitarios	por modificación	14.598,68	25.496,59	9738.21
4 C	Análisis químicos				
4 C-1	Plaguicidas (A solicitud de terceros)	por análisis	908,32	1.586,42	605.92
4 C-2	Muestras provenientes de productos importados con extensión de certificados	por análisis	1.509,93	2.637,17	1007.25
4 C-3	Residuo de plaguicidas	por cada método analítico/muestra	1.889,96	3.300,91	1260.76
5	Toda gestión relacionada a operaciones de importación, exportación, reexportación, admisión temporaria, tránsito, admisión en régimen cuarentenario, habilitación de depósito o parcela fiscal o cuarentenaria, inspección o certificación sanitaria o de calidad o de extracción de muestras, abonará la tarifa mínima.	por gestión	76,66	133,89	51.14
6 A	Por inscripción en el registro de empresas importadoras, exportadoras, despachantes, frigoríficas, lugares de almacenamiento y plantas de empaque de productos hortofrutícolas	por inscripción	1.557,65	2.720,51	1039.08

6 B	Por cada certificación de exoneración de gravámenes importación, exportación, reexportación, admisión temporaria o tránsito de maquinaria agrícola	por certificación	427,71	747,02	285.32
6 C	Por cada análisis de patología de semilla	por cada análisis	449,85	785,68	300.08

D) Tarifas de los Análisis Químico de Fertilizantes (resolución N° 344/006, de 26 de abril de 2006)

Cod	Concepto	Unidad De medida	Valor de Tarifas		
			Actual	Ajustado Jun/2013	Unidades Indexadas
1	Análisis Químico de Fertilizantes al Productor				
1.1	Nitrógeno Total (Orgánico, Nítrico o Amoniacal)	por análisis	160,81	280,85	107.27
1.2	Fósforo total o soluble a ácido cítrico al 2%	por análisis	180,79	315,75	120.6
1.3	Potasio soluble al agua	por análisis	160,81	280,85	107.27
1.4	Fósforo asimilable	por análisis	190,68	333,02	127.19
1.5	Otros Elementos (cada uno)	por análisis	190,68	333,02	127.19
2	Análisis Químico de Fertilizantes y/o Materias Primas (para proceder a la Liberación de Derechos)				
2.1	Nitrógeno Total (Orgánico, Nítrico o Amoniacal)	por análisis	973,55	1.700,31	649.42
2.2	Fósforo total o soluble al ácido cítrico al 2%	por análisis	1.217,36	2.126,12	812.05
2.3	Fósforo asimilable	por análisis	1.293,67	2.259,39	862.96
2.4	Potasio soluble al agua	por análisis	973,55	1.700,31	649.42
2.5	Otros Elementos (cada uno)	por análisis	1.293,67	2.259,39	862.96

E) Tarifas de los Servicios en las Plantas de Silos (resolución N° 539/006, de 16 de agosto de 2012)

Cod	Concepto	Unidad de medida	Valor de Tarifas		
			Actual	Ajustado Jun/2013	Unidades Indexadas
1	Planta de Dolores - Entrada desde camión a silos	Tonelada	24,70	28,22	10.78
2	Planta de Dolores - Salida de silos a camión	Tonelada	24,70	28,22	10.78
3	Planta de Dolores - Almacenaje, conservación y seguro	tonelada.mes	49,85	56,95	21.75

4	Planta de Dolores - Balanza, servicio de pesaje	Tonelada	12,58	14,37	5.49
5	Planta de Paysandú - entrada desde camión a silos	Tonelada	37,28	42,59	16.27
6	Planta de Paysandú - Salida de silos a camión, vagón o barcaza	Tonelada	37,28	42,59	16.27
7	Planta de Paysandú - Almacenaje, conservación y seguro	tonelada.mes	75,23	85,95	32.83
8	Planta de Paysandú - uso de espacio en galpones	m2/mes	212,65	242,95	92.79
9	Planta de Paysandú - Balanza, servicio de pesaje	Tonelada	12,58	14,37	5.49
10	Planta de Paysandú - Trasile	Tonelada	37,28	42,59	16.27
11	Planta de Paysandú - Prelimpieza de granos	Tonelada	75,23	85,95	32.83
12	Planta de Paysandú - Aireación	hora/celda	242,65	277,23	105.89

2º) Las tarifas entrarán en vigencia a partir del décimo quinto día calendario posterior a la fecha de resolución.

Los valores a pagar serán los establecidos en Pesos Uruguayos en la segunda columna de las tablas antes indicadas, correspondientes al ajuste a junio de 2013.

3º) Déjase sin efecto la resolución N° 1050/015, de 8 de diciembre de 2015 tramitada en asunto N° 001/10957/2015.

4º) Pase, a sus efectos, a la Dirección General de Servicios Agrícolas.


 Dr. Alberto Castelar Rodríguez
 Director General de
 Secretaría de Estado
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

M.G.A.P. - DIRECCION GENERAL
 DE SERVICIOS AGRICOLAS
 MESA DE ENTRADA
 05 OCT. 2016
 RECIBIDO DE ENTRADA
 ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE
 SERVICIOS AGRICOLAS